



**POTESTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES, FUNCIONES, ATRIBUCIONES
Y/O TAREAS DE LA MUNICIPALIDAD**

POTESTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y/O TAREAS	FUENTE LEGAL
Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales;	Art. 3º a) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades
La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes;	Art. 3, letra b), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
La promoción del desarrollo comunitario;	Art. 3, letra c), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas	Art. 3, letra d), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo,	Art. 3, letra e), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
El aseo y ornato de la comuna.	Art. 3, letra f), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo	Art. 4º d) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades
La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofes	Art.4 letra i) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación,	Art.4 letra j) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento;	Art. 5, letra a), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto	Art. 5, letra b), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.



POTESTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y/O TAREAS	FUENTE LEGAL
municipal;	
<p>Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. En ejercicio de esta atribución, les corresponderá, previo informe del consejo económico y social de la comuna, asignar y cambiar la denominación de tales bienes. Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, podrá hacer uso de esta atribución respecto de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el territorio bajo su administración;</p>	Art. 5, letra c), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
<p>Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular;</p>	Art. 5, letra d), Ley 18,695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
<p>Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen</p>	Art.5 letra e) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
<p>Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles</p>	Art.5 letra f) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
<p>Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 3.063 de Interior, de 1980, cualesquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.</p>	Art.5 letra g) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
<p>Aplicar tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal, para cuyo</p>	Art.5 letra h) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades



POTESTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y/O TAREAS	FUENTE LEGAL
efecto las autoridades comunales deberán actuar dentro de las normas que la ley establezca	
Constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura. La participación municipal en estas corporaciones se regirá por las normas establecidas en el Párrafo 1° del Título VI de la Ley 18.695	Art.5 letra i) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Establecer, en el ámbito de la comuna, territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana	Art.5 letra j) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de las comunas que formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, y pronunciarse sobre el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal	Art.5 letra k) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades